

PODER

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), Martín Pittaluga Pereira, mayor de edad, de nacionalidad uruguaya, domiciliado (a) en Echevarrairza 3535, 1601, Montevideo, Uruguay obrando en este acto en su calidad de apoderado de **World Triathlon Corporation**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de Estados Unidos de America, y domiciliada en **Suite 100, 3407 W. Dr. Martin Luther King Jr. Blvd, Tampa, Florida 33607, United States of America**, otorga poder especial amplio y suficiente a las doctoras LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ y/o JUANITA ACOSTA GÓMEZ, y/o MÓNICA ALEXANDRA HERNANDEZ CARO, y/o ANA MARÍA RUIZ RUEDA y/o JULIANA VARGAS PRIETO, abogadas tituladas de la firma DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL S.A.S., con domicilio en la Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9, de Bogotá, D.C., Colombia, para tramitar conjunta o separadamente ante las oficinas y autoridades nacionales de Colombia que correspondan la obtención de registro de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como la tramitación de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del titular, renunciaciones y licencias de los mismos, cancelaciones de marcas, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, formular descripciones, enmiendas, oposiciones, observaciones y apelaciones, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todos los demás pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquier otros requisitos y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la compañía en caso de producirse infracciones, piratería, oposiciones, cancelaciones, nulidad, etc.; quedan facultados para tomar intervención como demandantes o como demandados, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, percibir, apelar y todas las demás facultades legales que resulten necesarias, y por el presente declara desde ahora válido y bueno cuanto dichos apoderados hicieren en su beneficio. Este poder será válido y estará en vigor durante dos (2) años a partir de la fecha de la firma, a menos que World Triathlon Corporation notifique previamente su rescisión.

Que para los efectos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Expedido y firmado en: Montevideo, Uruguay

Fecha: 22 de Noviembre de 2024



Martín Pittaluga P.